

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2020
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio LV/SG/SSLYP/DJ/1o. 1524/2022 del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3746

Documental recibida el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del "*Buzón Judicial*". **Conste.**

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y de conformidad con el artículo 305¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, además revoca el designado con anterioridad.

Por otra parte, no ha lugar a designar como autorizados a las personas que menciona, ni por revocadas a las designadas con antelación, toda vez que al tener el promovente el carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar ni revocar autorizados, ya que esa facultad le corresponde al ejercicio del derecho sustantivo del ente legitimado por conducto de su representante legal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo³, de la citada ley reglamentaria de la materia.

¹ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del referido artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/EGM

promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/03/2022T18:50:37Z / 08/03/2022T12:50:37-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	c4 c5 d2 2c 6e d8 c3 f3 66 f7 54 f1 8b 73 4a ca 1c 47 8b 47 65 ed d6 f1 de 4b 59 9a 51 e5 c2 bb 4a 36 9d 09 07 26 51 b9 5b 21 19 6e f8 c9 eb d4 85 49 57 71 46 45 90 3e be 4d cc c1 ba 89 79 01 19 11 ac 7b bd c6 a2 d9 ef b0 c6 4e fe 32 83 5e fe 5b 6a e2 53 83 af 8b f9 fa 5a ca 4d 64 7d 5b 14 87 ea 66 74 37 e7 45 81 bc 89 d3 74 47 f1 12 14 ce 1d 44 28 91 e6 73 6b e8 4e e9 f6 a1 cf 1f 98 6d c5 83 ba 31 6d c8 a7 c4 00 63 7e 80 87 08 0f aa 14 c7 79 ff 07 be 30 6a 88 c2 7d df 62 13 3e 0f e0 f6 cf 57 e2 77 d8 74 b4 71 f7 5a d3 3a 90 b4 9d b2 ad 9e 8f 04 7e a9 ab d5 b3 49 48 7f c4 22 90 47 6b 47 1c 97 d3 2a 1d 56 56 0d 0d fc 41 da bc 8c f2 de 09 7f b2 70 6d 12 51 f6 b6 d3 c4 a6 99 47 ac cc b0 76 5c 1e 90 7f 97 5e 5b 51 e4 b6 dd 7f 2b 18 77 aa 32 f7 03 ed 89 45 c7 29			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/03/2022T18:50:37Z / 08/03/2022T12:50:37-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/03/2022T18:50:37Z / 08/03/2022T12:50:37-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4506224			
	<i>Datos estampillados</i>	58F1A555A29260D6CBAAA2C661AAF070E6DFAFECDF7F15963098ED4F145BAD0E1			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/03/2022T00:24:14Z / 04/03/2022T18:24:14-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	6c 7a 7a 55 54 71 3b cb 08 c0 84 8b 21 48 e6 6b e6 28 88 8b b2 06 68 66 bf d4 6d f6 ea 82 5a e2 c2 20 1f 01 69 b4 73 c4 a3 ff 15 0a 8d 57 88 7b f0 29 41 ff e2 17 a2 ed 26 dc e2 3b f2 42 84 83 9a bb ab f8 8d ac 97 79 54 c8 ca ec 37 5f 88 2d 3f fc 70 ed 46 f3 64 cd a6 a6 ac 3a b9 82 4c 4a 2a 2e 23 81 30 0e c9 c7 5c 15 48 5e 97 bd 0d a3 bf e2 22 be 26 68 65 4b 91 8b b6 cd d6 4e b4 ca d0 06 33 94 1f f6 22 3e 7a fb 43 6b 51 7f 64 31 09 48 e4 8d 71 f9 f6 01 a5 71 b6 52 91 45 16 02 9d c6 3a 98 63 9c 92 98 0d c9 ce 8f bc 1a 74 4d 38 93 60 20 bb 3d c5 1f c3 07 c3 3e 96 7a 38 a8 b4 14 dd a5 26 ad 53 36 f6 ef ab 1d f0 25 28 33 43 33 e4 f8 b4 c2 bf 75 99 83 3a 55 f1 62 fc 37 bd 95 f0 58 f4 b4 f8 c4 be 19 d6 46 d7 91 39 be 2a a8 8a 0f 85 00 64 ba ba c5 ef f8 98 5a 9c 5c			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/03/2022T00:24:14Z / 04/03/2022T18:24:14-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/03/2022T00:24:14Z / 04/03/2022T18:24:14-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4498558			
	<i>Datos estampillados</i>	CF0B296956AD51A42A4A4040AFBE20AD5AAF922C202A1041B0CA1F80D81B6552			